

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1945

NUMERO 9713

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto No. 1762 de 19 de Mayo de 1945, por el cual se niega un avocamiento.

Resuelto No. 1764 de 19 de Mayo de 1945, por el cual se concede un permiso de importación.

Resuelto No. 1765 de 19 de Mayo de 1945, por el cual se concede permiso.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 319 y 321 de 24 de Mayo de 1945, por las cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas.

Resuelto No. 320 de 24 de Mayo de 1945, por el cual se modifica una resolución.

Sección Sexta

Resolución No. 16 de 19 de Mayo de 1945, por la cual se revoca una orden.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1763

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1763.—Panamá, Mayo 19 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovida ante el Juez del Tránsito de Colón contra William Searls Sand y Harry Leed, en relación con un accidente motivado por el choque de un automóvil distinguido por la placa 3710-R. P. manejado por Leed y otro automóvil distinguido por la placa 3344-R. P., manejado por Sand. El choque se causó en la intersección de las avenidas Balboa y Bolívar.

El caso fué decidido en primera instancia por el aludido funcionario, por medio de la resolución N° 75 de fecha 1° de marzo de 1945, aprobada por el Alcalde Municipal de Colón el día 18 de abril próximo pasado, por medio de la resolución N° 510. Por lo tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1764

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1764.—Panamá, 19 de Mayo de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Conceder a la compañía Gaerge See S. S., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre

de 1926, el permiso que solicita para importar de la Casa Frank Sheridan Jones & Son, New York, las siguientes escopetas para cacería:

Doce (12) escopetas calibre 16 H & R "Topper".

Doce (12) escopetas para cacería calibre 20 H. & R. "Topper".

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1765

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1765.—Panamá, 19 de Mayo de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Burgos, con cédula de identidad personal número 47-7023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, dos revólveres colt calibre 32.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RECONOCENSE PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 319.—Panamá, Mayo 24 de 1945.

El señor Juan Valdés Méndez, panameño, mayor de edad, carpintero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19213; en su carácter de Presidente del Sindicato Nacional de Carpinteros de Panamá, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y se reconozcan y aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

TALLERES

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y 1064.—Apartado Postal N° 137

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 600.—Exterior: B. 750.
Un año: En la República: B. 1200.—Exterior: B. 1500

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 600.—Sólo para el sistema de Venta de Impresos Oficiales.—Avenida Norte N° 38

- a) Copia del acta de fundación del Sindicato peticionario;
b) Copia de los Estatutos que la rigen; y
c) Copia del acta de la sesión en la cual se aprobaron dichos estatutos.

Examinada la documentación aportada se concluye que esta es una organización establecida con el propósito de defender los intereses de sus componentes y propender a la unificación de la clase obrera en general;

Y como del contexto de las disposiciones en estudio no se advierte nada que pugne con la moral, ni las buenas costumbres, ni con las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la Asociación denominada "Sindicato Nacional de Carpinteros de Panamá", fundada en esta ciudad el veintiséis de octubre de 1944; y se aprueben sus estatutos; de acuerdo con lo que ordena el artículo 61 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo, para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 321.—Panamá, 23 de Mayo de 1945.

El señor Rogelio Esteckmann, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 47-19843, en su carácter de Presidente del Club Social del Chorrillo, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha entidad y que sean aprobados los estatutos:

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de Fundación;
b) Copia de los Estatutos que rigen a la misma; y
c) Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados dichos estatutos.

Y como del estudio de los documentos no se advierte nada que pugne con la moral ni las buenas costumbres ni con las leyes vigentes;

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad denominada "Club Social del Chorrillo", fundada en esta ciudad el día cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y se aprueban sus estatutos, de acuerdo con lo que ordena el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

MODIFICASE RESOLUCION**RESUELTO NUMERO 320**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 320.—Panamá, 23 de Mayo de 1945.

Por cuanto que el Director de las Escuelas de la Comarca de San Blas, padre Jesús Erice, ha solicitado que se modifique la resolución N° 413 de fecha de ayer por medio de la cual se le otorga beca para la Escuela Profesional a la alumna de la Escuela de Narganá, María Smith;

Que la modificación consiste en que en vez de otorgársela para la Escuela dicha, sea para la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, a fin de que siga la carrera del Magisterio;

Que su propósito es el de poder conseguir que pueda tener Aligandí; que es uno de los parajes más distantes e importante, una maestra de allí;

Que su aprovechamiento y consagración al estudio son garantía de éxito;

SE RESUELVE:

Modificar la resolución N° 413 de 11 de mayo y conceder a la joven María Smith, oriunda de la Comarca de San Blas, una beca para que siga la carrera del Magisterio en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

REVOCASE UNA ORDEN**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 16.—Panamá, 19 de Mayo de 1945.

En grado de apelación ha ingresado a este Despacho el Resuelto N° 16-I dictado por el señor Camilo López R., Asistente de la Sección de Trabajo y Justicia Social del Ministerio de Gobierno y Justicia en la acción de lanzamiento que ante el Jue. 1º Municipal propuso contra su inquilino Rodolfo Alvarez, el arrendador Manuel Guerra Arosemena.

La parte resolutive del Resuelto que se examina está concebida en los términos siguientes:

"Notifíquese a las partes que la orden de lanzamiento decretada contra el señor Rodolfo Alvarez para que desocupe el local que tiene arrendado al señor Manuel Guerra, en la casa N° 78 de la calle 17 oeste de esta ciudad, ha sido suspendido a fin de que puedan los interesados tomar las medidas que consideren oportunas en protección a sus intereses.

a) Esta suspensión será por el tiempo que el señor Rodolfo Alvarez en su calidad de arrendatario, se mantengan al día en el pago de los arrendamientos del referido local".

Como se ve, por el Resuelto que se examina se suspende una orden del Tribunal que conoció del juicio de lanzamiento por mora que propuso contra su arrendatario, Alvarez el señor Manuel Guerra Arocamana, orden que una vez dada debe cumplirse, por cuanto que el derecho del arrendatario a obtener la suspensión del lanzamiento dependía de la condición de que éste hiciera la consignación en el Tribunal, del importe de las sumas que estuviere adeudando el arrendador hasta el día de la consignación en cualquier estado del juicio, y lo que hizo el arrendatario en el caso que nos ocupa fué consignar ante la Sección de Trabajo y Justicia Social las sumas que estaba adeudando, después de haber decretado el Tribunal que conoció del negocio el lanzamiento, es decir no dentro del juicio sino ya en la etapa de ejecución de la orden emanada del Tribunal.

El inferior en el Resuelto que se examina ha interpretado en la ley la palabra "Tribunal" no como aquél que conoció del juicio o donde se radicó éste sino que equiparó como Tribunal también a la Sección de Justicia Social y tal interpretación es errónea.

Basta leer el texto del artículo 8° del Decreto Ley No. 43 de 1942, por el cual se toman medidas de inquilinato, para comprender que no cabe la interpretación que aunque inspirada en la mejor buena fé ha dado a la acepción de ese vocablo el Asistente de la Sección aludida.

La disposición legal mencionada dice así:

"En caso de mora el arrendatario podrá evitar el lanzamiento en cualquier estado del juicio consignando en el Tribunal el importe de las rentas que estuviere adeudando al arrendador hasta el día de la consignación".

Para decidir del mérito del Resuelto objeto de este recurso, conviene adelantar las siguientes consideraciones:

Primero.—Si un juicio de lanzamiento es competencia de los jueces ordinarios conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo II° del C. Judicial el referirse a la palabra Tribunal, el legislador en la disposición legal primitiva sin duda quiere dar a entender a aquél que está conociendo del juicio del lanzamiento si se observa que los juicios de esa índole terminan con el decreto de lanzamiento, finalidad de tales juicios, de modo que es antes del decreto de lanzamiento, cuando el arrendatario moroso debe consignar el importe de las sumas adeudadas, porque después de decretado éste y comunicado por el Tribunal el juicio ha terminado y los efectos del pago en tales condiciones no pueden ser los mismos que la ley atribuye a los que se hacen dentro del juicio.

Segundo.—La orden de lanzamiento dictada por Tribunal competente en estas condiciones sólo puede ser revocada por el Tribunal que la dictó y

enientras esto no ocurra es preciso seguirla.

Tercero.—La facultad concedida por el legislador al Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social en el artículo 11 del Decreto Ley citado para recibir en consignación las sumas que en concepto de alquileres se negaran los arrendadores a recibir de sus arrendatarios, tiene por objeto dar oportunidad al arrendatario de hacer sus pagos sin necesidad de los trámites de un juicio. El pago en esas condiciones debe comunicarlo el Jefe de la Sección de Justicia Social a los jueces competentes para que éstos no admitan demanda en la que se alegue como causal la mora y es preciso considerar que la mora en estos casos es producida intencionalmente por los arrendadores mismos y no por la falta de pago de los arrendamientos, por los inquilinos, en el último caso sí existe mora. Mas el legislador inspirado de un alto espíritu de justicia social en ambos casos da al inquilino la oportunidad de evitar el lanzamiento.

En el primero dándole facilidades para hacer sus pagos sin verse en la necesidad de acudir a los Tribunales judiciales a hacer sus pagos y en lo segundo dándole oportunidad de que aún dentro del juicio consigne las sumas adeudadas que constituyen la mora, en el Tribunal donde éste cursa. En modo alguno debe confundirse el alcance de la disposición legal para interpretarla en forma extensiva como se hizo el adentar la decisión que ha sido recurrida, porque no puede perderse de vista que la Sección de Justicia Social para estos casos no viene a ser un Tribunal si no una Oficina intermediaria entre el Juez (Tribunal competente en estos juicios) y los Jefes de Policía que son los encargados de llevar a efecto la orden judicial de desalojo. Aunque la Sección de Justicia Social sirva de intermediaria en los litigios que se suscitan con motivo de las relaciones entre arrendadores y arrendatarios y se le han concedido las facultades necesarias para mediar en sus divergencias y hasta para imponer severas sanciones en los casos de violaciones al Decreto Ley Inquilinario, sus facultades en el sentido expresado no pueden ser otras que las que contempla el artículo 13 del mismo cuerpo de leyes.

Por las consideraciones expresadas.

SE RESUELVE:

Revocar la orden de suspensión contenida en el Resuelto No. 16-I de 23 de abril de este año dictada por el Asistente de la Sección de Trabajo y Justicia Social, y en consecuencia ordénase al Corregidor de Policía que proceda a la ejecución del lanzamiento.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Mayo de 1945.

N.º 2680: Contrato Comercial de Segunda Clase, exhibido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Bruno A. Price H., domiciliado en Colón.

N.º 2681: Telegrama de 18 de Mayo del Juez Municipal de Anón, en el cual comunica el embargo de re-

tado sobre una casa de propiedad de Natividad Reyes.

As. 2685: Certificado 58 del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Taca Airways S. A.

As. 2686: Certificado 873 del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad Daggett y Ramsdell sobre una marca de fábrica Ha Kol.

As. 2687: Escritura N° 13 de Mayo de 1944, Notaría del Circuito de Coclé por la cual Ramón, Fermín Félix y Regella Fernández venden a Jaime Carvajal Bonilla un lote de terreno situado en Penonomé.

As. 2688: Escritura 109 de 15 de Junio de 1944 de la Notaría del Circuito de Coclé por la cual se corrige un error en la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2689: Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de José del Carmen Tania, domiciliado en David.

As. 2690: Escritura N° 23 de 11 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Juana de León de Grimaldi un lote de terreno.

As. 2691: Escritura N° 24 de 13 de Abril de este año, Notaría de Bocas del Toro por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Evangelista Thomas un lote de terreno de baja mar ubicado en la ciudad de Bocas.

As. 2692: Escritura N° 873 de 16 de Mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito por la cual Martín Solís Tello vende a Abel Cardaneda Moreno una lavandería en esta ciudad y este asume obligación con el Banco Agro-Pecuario e Industrial.

As. 2693: Escritura N° 1841 de 17 de Diciembre de 1943, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Lara y María Acevedo de Lara dos lotes de terreno en Chilibre.

As. 2694: Escritura N° 881 de 17 de Mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito por la cual Félix Stenzel Corno vende a Carmela de Guevara la cuarta parte de una finca del Distrito de Aguadulce.

As. 2695: Certificado 874 del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wembley, Inc. sobre una marca de fábrica "Wembley".

As. 2696: Certificado 872 del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad Du Pont S. A. sobre una marca de fábrica Cellophane.

As. 2697: Escritura N° 4 del Secretario del Consejo del Municipio de Remedios por la cual Federico Chén vende la finca El Barrero a Samuel Rosas T.

As. 2698: Escritura N° 34 de 16 de Febrero de este año, Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Samuel Rosa T. vende una finca a Víctor Morabain.

As. 2699: Escritura 36 de 18 de Febrero de este año, Notaría del Circuito de Veraguas por la cual José Reyes celebra un préstamo del Banco Agro-Pecuario.

As. 2700: Escritura N° 834 de 11 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial confiere poder especial a Pablo Pardo Truballos, vecino de Océ.

As. 2701: Escritura N° 901 de 19 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosa Chams y otros venden un lote de Irene Rosella Brown a Shette.

As. 2702: Oficio 26 de 15 de Mayo de este año, del Rematador de Rentas Internas Interino en el cual se comunica el embargo decretado sobre una finca en Chiriquí de propiedad de la Chiriquí Land Co.

As. 2703: Escritura N° 88 de 16 de Mayo de este año, Notaría del Circuito de Herrera por la cual se constituye la sociedad Nueva Aurora, domiciliada en Chitré.

As. 2704: Diligencia de Fianza hipotecaria extendida en el despacho del Juzgado Quinto del Circuito, en la cual Felipe O. Pérez constituye dicha fianza para responder de la expropiación de José Irene Bonilla.

As. 2705: Escritura N° 994 de 19 de Mayo de este año, Notaría del Circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con Demetrio Figueroa, sobre una finca situada en Coclé.

As. 2706: Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Manuel Henrique Crespo, domiciliado en La Chorrera.

As. 2707: Escritura 834 de 18 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafael Martín Peraltá Ortega y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca situada en la Provincia de Panamá.

As. 2708: Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Roko Grandov, domiciliado en La Chorrera sobre el establecimiento denominado Rancho Chico.

As. 2709: Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Carlos Montaner Pol domiciliado en Panamá.

As. 2710: Escritura N° 877 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Mario Arosemena y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de cuenta y crédito con hipoteca y anticresis.

As. 2711: Escritura N° 39 de 12 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad a favor de Evangelista de León sobre un globo de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

As. 2712: Escritura N° 40 de 12 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual se otorga el título de propiedad expedido por el Gobierno Nacional a favor de Cecilia de Frias sobre un globo de terreno situado en el Distrito de Los Santos.

As. 2713: Escritura N° 686 de 20 de Abril de este año, de la Notaría Tercera del Circuito por la cual Cecilia de Fábrega y Enrique Goytia venden de una finca de su propiedad, un lote de terreno a Emma Benedetti de Haseth.

As. 2714: Escritura 542 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Bernardino Rodríguez vende a Emma Benedetti de Haseth una finca en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO EQUEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 927 de 24 de Mayo de 1945, extendida en la Notaría a su cargo, ha sido declarada insoluta y liquidada la Sociedad anónima denominada Panamaria Ancón, S. A., asumiendo el señor Jacobo López y cualquier obligación comprobada que resulte en consecuencia de dicha Compañía.

Panamá, Mayo 24 de 1945.

El Notario Público,

Cecilio Moreno.

Hq. 3937.

(Tercera Publicación)

CONSTITUCIÓN

CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLÓN

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y estar acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de garantía, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que la señorita Ivone Ester Benedetti y el señor Eloy de la Cruz, mayores y vecinos de esta ciudad, han reformado el estatuto social de la sociedad denominada "Carlos M. de la Cruz y Cía. Limitada", constituida en Escritura Pública Número mil novecientos catorce (1914) de 2 de Octubre de 1911 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, en la cual son únicos socios de dicha sociedad, en la forma:

Que el estatuto Primera de dicha Escritura quedará

así: "La sociedad se denominará Eloy Benedetti & Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá; b) El objeto de la compañía será explotar el negocio de artículos farmacéuticos, de droguería en general, y medicinas en general, representación de casas extranjeras y nacionales y hacer cualquier negocio de lícito comercio; c) La cláusula quinta quedará así: La dirección, representación, administración, gerencia y uso de la firma social corresponderán a ambos socios, Ivone Ester Benedetti y Eloy Benedetti.

Así consta en la Escritura Pública Númro 954 de 25 de Mayo de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 4041.

(Única Publicación)

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Hugo Ernesto Montero y Gonzalo López, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Montero & López, Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por 5 años y con un capital de B. 450.00 aportado en dinero por partes iguales;

Que el objeto de la compañía es la fabricación de bloques de cemento y artículos similares, y toda clase de negocios comerciales; y

Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo de ambos socios, pero la representación legal solamente la tendrá el socio Hugo Ernesto Montero.

Así consta en la Escritura Pública número 908 de 21 de Mayo de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 4042.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° SIETE (7).

El suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de veintidós años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra, y que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:...

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de 22 años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le impute como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Si contra este fallo en las siguientes disposiciones legales, artículos 17, 18, 27, 38, 283, inciso 2º Código Pro-

nal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 457 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelado.—Alfredo Burbos C.—El Secretario.

—Carlos Núñez, G.—

Se advierte al reo Lacroix que si dentro del término arriba expresado no comparece al tribunal, se le tendrá por legalmente notificado.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del condenado Lacroix, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura de Lacroix, o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día de hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano periodístico por Cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto Emplaza a Emilio Clairmon, panameño de 15 años de edad, soltero, escolar, residente en Pueblo de Las Sabanas N° 224, cuyo paradero se ignora actualmente, para que concurra a este Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio de la cual confirma la dictada en su contra por este Tribunal y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial:—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

"La posesión de la cosa por Clairmon, unido al indicio de ocultación de la verdad en cuanto a la forma de su adquisición y el de la fuga, parece prueba bastante de su culpabilidad. Y como, por otra parte, la pena aplicada al reo la justifican las circunstancias peculiares del caso y se conforma a la ley, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo) Enrique Díaz. —(fdo) T. de la Barrera.—(fdo) Gil R. Ponce.—(fdo) T. Pretel. (fdo) Gil R. Carrasco.—J. M. Anguizola (fdo) Seis Ant."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta a su cargo.

El Juez,

G. PATTERSON Jr.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustantador,

HACE SABER:

Que en el fuero de expropiación propuesta por La Nación contra doña Manuela Hurtado de Des Cordes, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial:—Panamá, mayo tres de mil novecientos cuarenta y cinco.

En vista de la anterior información secretarial, procédase al emplazamiento del Dr. Julio J. Fábrega, abogado de la parte demandada doña Manuela Hurtado de Des Cordes, en la forma que indican los artículos 472 y 473 del Código Judicial.—Notifíquese.—Carrasco M.—J. M. Anguizola.—Secretario ad-int."

En cumplimiento, pues, al proveído inserto, por medio

del presente edicto se cita, llama y emplaza al Dr. Julio J. Fábrega, mayor de edad, panameño y vecino de la ciudad con oficina en Calle 2ª, número 8, para que en su carácter de apoderado especial de la demandada Manuela Hurtado de Des Cordes, según consta en certificación del Archivero de la Oficina del Registro Público, se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, a contestar la demanda de expropiación que con fecha siete de diciembre del año pasado instauró el Fiscal del Primer Distrito Judicial, a nombre de la Nación, de la finca número 4939, inscrita en el Registro Público al Folio 312, del Tomo 125, que la constituye un predio rústico ubicado en las inmediaciones de esta ciudad capital, con una capacidad superficial de 164 hectáreas, 589 metros cuadrados, 23 decímetros, 43 centímetros, enclavada dentro de los siguientes linderos: Partiendo de un punto en la mencionada carretera (sic) en el puente sobre la Quebrada Ignacia se miden mil ochocientos tres metros, cincuenta centímetros en dirección Sur, hasta llegar a unas zanjas sanitarias; el lindero por este costado, que es el Este, es la mencionada carretera; luego se siguen las aguas de dichas zanjas sanitarias por una distancia de doscientos ochenta y un metros hasta llegar a las faldas del cerro de Chiridonia o Perry's Hill, y luego se siguen las aguas de la Quebrada Agua Bendita hasta su confluencia con el Río Hondo o Curundú por una distancia de doscientos noventa y siete metros; el lindero a lo largo de las zanjas sanitarias y la Quebrada Agua Bendita, o sea el Sur, es con terrenos de los herederos de Domingo Díaz y Baidomero Tarté; después se sigue el Río Hondo o Curundú aguas arriba hasta llegar a su confluencia con la quebrada de Paso Valiente, distancia que mide una longitud de mil seiscientos treinta y dos metros; luego se sigue la quebrada de Paso Valiente aguas arriba por una distancia de ochocientos veintiocho metros hasta llegar al camino que va de la carretera de Juan Díaz en Tumba Muerto hasta Pan de Azúcar; luego se sigue una cerca antigua de piedra que corre por las faldas del cerro de La Pava por una distancia de seiscientos treinta y cuatro metros hasta llegar a un mojón de piedra inscrito "Límite El Carmen"; a lo largo de estas líneas, o sea al Oeste, el terreno limita con la Zona del Canal a lo largo de la quebrada de Paso Valiente, y con terrenos de Ramón Arias F. a lo largo de la cerca de piedra o sea en las faldas de Las Pavas; del mojón de piedra antes dicho se sigue la quebrada Iguana aguas abajo por una distancia de mil cuatrocientos noventa metros hasta llegar al punto de partida en la carretera de Juan Díaz; por este lado, que es el Norte, el terreno limita con propiedad de Ramón Arias F.—El área o cabida del terreno en cuestión asciende a doscientos seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros cuadrados.

Si dentro del término indicado el Dr. Julio J. Fábrega no compareciere a recibir el traslado de la demanda de que antes se ha hecho referencia, el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio tal como lo dispone el artículo 473 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, en Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se pondrá a disposición del señor Fiscal del Primer Distrito Judicial para su publicación por cinco veces consecutivas en un periódico de la localidad.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario Interino,

J. M. Angulo.

(Quinta Publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera F. solicita para Herman Gnegi, a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—El señor Herman Gnegi, natural de Suiza, casado, con panameña, domiciliado en Natá y portador de la cédula de extranjería N° 8-12892, tubo en compra del señor Leovigildo González Zerda, el derecho de posesión sobre un lote de terreno ubicado en

el lugar de San Cristóbal del Distrito de Natá, cercado con alambre de púas y cultivado de hierba faragata, de treinta y nueve hectáreas (39 Hts.) seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (664 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y predio de Aquilino Calderón; Sur, camino que conduce de Natá a San Cristóbal y callejón de servidumbre; Este, callejón de servidumbre y predio de Aquilino Calderón; y Oeste, predio de Eufemio Anino. Haciendo uso del poder que me tiene conferido el señor Herman Gnegi, solicito de la Nación, por el órgano de usted para el mencionado señor Gnegi, el título en plena propiedad sobre el terreno descrito. Para comprobar que el señor Leovigildo González Zerda era viejo ocupante del predio de las referencias y que el terreno es adjudicable, presento a usted los testimonios de los señores Juan de Dios Sáenz y Ramón Barragán, ambos vecinos de Natá a quienes solicito a usted interrogar al respecto por medio del Alcalde de aquel Distrito. Acredito que el señor Leovigildo González Zerda hizo venta de su derecho de posesión sobre la finca de que se trata con la Escritura N° 88 de 6 de noviembre de 1943 de la Secretaría del Consejo Municipal de Natá que en copia autenticada acompaño. Adjunto también el plano del terreno levantado por el Agri-mensor Oficial señor Francisco J. Montilla y el Informe correspondiente y la constancia de que he depositado en la Oficina del recaudador de Rentas Internas de este Distrito la suma de sesenta balboas (B.60.00) sobre el valor total del lote de que vengo ocupándome. Penonomé, marzo 3 de 1945. (Fdo.) Aquilino Tejera F. Cédula 47-10493".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles. Penonomé, mayo quince de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

Rubén D. Carles.

El Secretario ad-hoc,

Pacífico George F.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto emplaza a Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limbert, para que en el término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del siguiente auto, que a la letra dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, abril doce de mil novecientos cuarenta y cinco. Visto el informe Secretarial anterior, y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial se decreta su emplazamiento para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado, su fianza, será declarado en rebeldía y la causa seguirá su curso en los estrados del Tribunal con un defensor de oficio que le será nombrado. Notifíquese. El Juez, J. S. Ortega. El Secretario, (fdo.) Carlos Rodríguez López".

Se excita a las autoridades de orden político y judicial en la República para que notifiquen al procesado Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limbert, del deber que esta de concurrir a este Tribunal, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, de pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

En la Ciudad de La Chorrera a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

J. S. Ortega.

El Secretario,

Carlos Rodríguez López.

(Tercera Publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Miércoles 30 de Mayo de 1945.

CUADRO DE ADUANA NUMERO 83—MAYO 7, 1945

The Wholesale Tire Supl. lacas, barnices, renovador de pintura, etc., 52 bultos, de Nueva York, por	7.097
Endara Riba S. A., esponjas de alambre para lavar, 20 bultos, de Nueva York, por	50
Endara Riba S. A., clavos de olor y hojas de laurel, 10 bultos, de Nueva York, por	326
Nassim Alcalay, tejidos de algodón y seda artificial, 1 bulto, de Nueva York, por	114
Victor Azrak, frazadas de algodón, 4 bultos, de Nueva York, por	517
Victo Azrak, toallas de algodón para la cara, 18 bultos, de Nueva York, por	77
Victor Azrak, tejidos de algodón, 2 bultos, de Nueva York, por	125
Agencia Pan Americana, trapiches, 28 bultos, de Nueva York, por	315
Agencia Pan Americana, cera pasta y liqda. pisos, cera liq. autos, etc., 10 de bultos, de Nueva Orleans, por	841
Eduardo Kliemann, accesorios para radios, 1 bulto, de Nueva York, por	572
R. Jones, colchones usados, 2 bultos, de Nueva York, por	61
561 Tony Paul, cemento, hojas y caballetes de zinc, 260 bultos, de Nueva York, por	336
756 Ferreteria Tan, soldadura en cerretos, 6 bultos, de Nueva York, por	114
268 Holman y Sam, suspensorios, rodilleras, tobilleras, alg., 1 bulto, de Nueva York, por	517
613 Ferreteria Internacional S. A., clavos para lerrar, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	77
564 Mario Galindo, llaves de latón para tubería, 1 bulto, de Nueva York, por	125
2.076 Ferreteria Internacional S. A., herramientas manuales para artesanos, 3 bultos, de Nueva York, por	315
841 Ferreteria Internacional S. A., recogedor de hojalata, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	61
572 Philco Panamá S. A., piezas de repuestos para radios, 5 bultos, de Nueva York, por	336
254 Manuel Calderón, tabique de caña, 119 bultos, de San Francisco, por	1.653
324 Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles, 3 bultos, de Nueva York, por	185
Wallingford y Arango S. A., repuestos para camionetas, 26 bultos, de Nueva York, por	2.076
A. Ferrer y Co., aserrín, 3 bultos, de Nueva York, por	70
174 Wong Chan S. A., metal babbitt, soldadura de estaño, 10 bultos, de Nueva York, por	188
190 S. J. La Luna, adornos de algodón para vestidos, 3 bultos, de Nueva York, por	467
51 Ferreteria Internacional, destornilladores y llaves, etc., 1 bulto, de Nueva York, por	84
110 Wang Chang y Co., útiles eléctricos para instalaciones, etc., 14 bultos, de Nueva York, por	290
327 Ferreteria Internacional S. A., blanco de ceniza, pigmentos colorant, etc., 48 bultos, de Liverpool, por	361
1.390 Ferreteria Internacional S. A., medidas para autos, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	445
60 Casa George See S. A., horquillas para ropa, 3 bultos, de Los Angeles, por	170
360 Casa George See S. A., salsa de tomate, uvas pasas; jugo de manzanas, 27 bultos, de Los Angeles, por	766
495 Casa George See S. A., peñillas de pasta, 2 bultos, de Nueva York, por	170
484 Imprenta Acción Católica, papel para impresión, 5 bultos, de Nueva York, por	256
147 Cia. Industrial y Comercial S. A., goma arábica, bicarbonato soda, etc., 8 bultos, de Nueva York, por	112
485 Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., colorantes de caramelo, 3 bultos, de Nueva York, por	135
101 Fab. de Calzado La Central, cintas de algodón (ribetes); etc., 2 bultos, de Nueva York, por	222
320 Casa Ahfu S. A., cristalería en general, 27 bultos, de Nueva York, por	120
82 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, carbón de piedra, 12 ton., de Nueva York, por	21
187 Arago Panameña S. A., tornillos y tuercas, 2 bultos, de Nueva York, por	1.170
2.760 Arago Panameña S. A., tubería de hierro galvanizada, 9 bultos, de Nueva York, por	1.714
Ferreteria Tam, pasta para limpiar metales,	

CUADRO DE ADUANA NUMERO 84—MAYO 9, 1945

Horn Hnos., uvas pasas, 35 bultos, de San Francisco, por	
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda, partes de repuestos para vidrieras, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	
H. P. Wallace, marcos dobladizos de retratos, 1 bulto, de Nueva York, por	
Almacén el Globo, jabón de neuter, 4 bultos, de Nueva York, por	
P. E. Fernández Cia. Ltda., objetos para calzado, 12 bultos, de Nueva York, por	
P. C. Fernandez Cia. Ltda., ribetes de algodón para calzado, 2 bultos, de Nueva York, por	
1.390 Embajada Americana, archivadores de metal, 2 bultos, de Nueva York, por	60
60 Embajada Americana, pintura prep. aceite, sábanas, fundas, etc., 6 bultos, de Nueva York, por	360
360 Embajada Americana, discos fonográficos, libros, whisky, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	495
495 Enrique Halphen Co., remolacha, 200 bultos, de Nueva York, por	484
484 Ana Wong de Tam, exprimidores de frutas, 5 bultos, de Nueva York, por	147
147 Arisides Romero, tejidos de algodón de color, 1 bulto, de Nueva York, por	485
485 Endara Riba S. A., vasos de papel, 10 bultos, de Nueva York, por	101
101 Eldanque Bros, jugo de manzanas, 99 bultos, de San Francisco, por	320
320 Cia. Henriquez S. A., jugo de manzanas, 25 bultos, de San Francisco, por	86
86 Garena Ltda., jugo de manzana, 25 bultos, de San Francisco, por	82
82 Abnecenes Martinez S. A., máquina para trillar madera, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	187
187 B. L. Levy, goma para mascar, 120 bultos, de Texas, por	2.760
2.760 Agencia Sears, tela metálica de alambre, alambre de púas, 1712 bultos, de Nueva York,	

10 bultos, de Nueva Orleans, por	167	York, por	589
Aristides Romero, ungüento medicinal mentholatum, 4 bultos, de Nueva York, por	378	Cia. Panameña de Aceites S. A., material aislante para evaporad. glic. 11 bultos, de Nueva York, por	51
Rafael Halphen Pitti, jugo de manzanas, 25 bultos, de San Francisco, por	80	Antonio Domínguez y Hno., dril de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	754
Cia. Ah Chu S. A., sopa de vegetales, 60 bultos, de Nueva York, por	318	Panamá American Pub. Co., tinta negra para periódicos, 34 bultos, de Nueva York, por	625
Miguel Arbaiza, zonite líquido; pasta dental, etc., 19 bultos, de Nueva York, por	459	C. G. de Haseth y Co., sal hepática, crema deodorante, 15 bultos, de Nueva York, por	399
Miguel Arbaiza, jarabe de pino blanco y breá, 15 bultos, de Nueva York, por	146	Cayo Flores, esarpines de algodón para niñas, 4 bultos, de Nueva York, por	1.068
Ricardo A. Miró, desperdicios de algodón, 50 bultos, de Nueva York, por	696	Samuel Friedman Inc., sombreros de algodón para hombres, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	389
Servicio de Auto Omphroy S. A., accesorios para automóviles, 70 bultos, de Nueva York, por	398	Universal Films S. A., material de anuncios, 1 bulto, de Nueva York, por	79
Servicio de Auto Omphroy S. A., tornillos, accesorios para autos, etc., 4 bultos, de Nueva York, por	210	Aerocelétrica S. A., conmutadores para corrientes eléctricas, 10 bultos, de Nueva York, por	989
Octavio Valencia, polvo especial preparar goma lapizar, etc., 24 bultos, de Nueva York, por	304	Universal Films S. A., material de anuncios, 1 bulto, de Nueva York, por	123
Octavio Valencia maniguetas de cuero para la fab. maletas, 2 bultos, de Nueva York, por	286	The Office Service Co., papel kraft engomado, 20 bultos, de Nueva York, por	120
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., asfalto líquido en forma de pintura, 4 bultos, de Nueva York, por	20	C. O. Mason S. A., crema facial, polvo talco perf., etc., 8 bultos, de Nueva York, por	237
Enrique Halphen y Co., habas, 15 bultos, de San Francisco, por	117	C. O. Mason S. A., aparatos dictáfonos con sus equipos, etc., 21 bultos, de Nueva York, por	1.400
Panamá American Pub. Co., tinta negra para periódicos, 6 bultos, de Nueva York, por	110	Antonio Domínguez y Hno., tejidos de algodón; material plásticos, etc., 30 bultos, de Nueva York, por	18.279
Casa Richa, bolsas de papel, 34 bultos, de Nueva York, por	290	José C. Gargallo, fundas y sábanas de algodón, 9 bultos, de Nueva York, por	1.551
Cia. Panameña de Licores, aceite esencial naranja, 1 bulto, de Nueva York, por	80	Felicia Chen de Chan, organdy de algodón blanco, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	411
La Importadora S. A., cera en pasta y liq. y polvo para pisos, etc., 12 bultos, de Nueva Orleans, por	202	Felicia Chen de Chan, frazadas de algodón, 3 bultos, de Nueva York, por	406
La Importadora S. A., vinagre común en frascos, 50 bultos, de Nueva York, por	150	Camilo A. Porras, tarros para transportar leche; baldes leche, 28 bultos, de Nueva York, por	106
La Importadora S. A., vinagre común en frascos, 60 bultos, de Nueva York, por	215	Lazare Hassin, artículos de vidrio para uso doméstico, 102 bultos, de Nueva York, por	516
La Importadora S. A., sardinas en salsa de tomate, 250 bultos, de San Francisco, por	1.479	Novey y Luttrell Inc., madera aserrada de pino, 4123 bultos, de San José, Guatemala, por	2.988
La Importadora S. A., salsa de tomate en latas, 50 bultos, de San Francisco, por	247	Novey y Luttrell Inc., maderas aserradas de pino, 5662 bultos, de Nueva York, por	2.998
Peicher Kardonski, linternas de mano 40 bultos, de Nueva York, por	470	Manuel Preciado, crema de miel almendras, desinfectante, 5 bultos, de Nueva York, por	124
Peicher Kardonski, tejidos de algodón, 2 bultos, de Nueva York, por	538	The Office Service Co., archivadores de cartón, 60 bultos, de Nueva York, por	415
Arendale y Mendieta, pintura para la cara, polvos para la cara, 1 bulto, de Nueva York, por	270	B. L. Levy, goma para mascar, 120 bultos, de Texas, por	2.760
Imprenta de La Academia, tinta negra para periódicos, 4 bultos, de Nueva York, por	105	C. G. de Haseth Co., wampole y creoterpina, 101 bultos, de Nueva York, por	1.528
Miguel Arbaiza, breá, jarabe expectorante, etc., 9 bultos, de Nueva York, por	174	C. G. de Haseth Co., wampole y creoterpina, 131 bultos, de Nueva York, por	2.110
Rodolfo Endara, apio, lechugas, zanahorias, cebollas, 107 bultos, de Los Angeles, por	277	C. G. de Haseth Co., antiflogestine, 10 bultos, de Nueva York, por	283
Miguel Arbaiza, sobres en blanco, 6 bultos, de Nueva York, por	78	C. G. de Haseth Co., sal efervescente, 10 bultos, de Nueva York, por	225
Wong Chang S. A., candados de hierro, 1 bulto, de Nueva York, por	81	C. G. de Haseth Co., ungüento medicinal, 2 bultos, de Nueva York, por	97
		C. G. de Haseth Co., tónico uterino y gotas medicinal, 25 bultos, de Nueva York, por	487
		Virgilio Sosa Palacios, jarabe nutritin, caps. canichrome, etc., 5 bultos, de Los Angeles, por	624
		Marciano Arosemena Cia. Ltda., navajas de afeitar, material aviso sin valor, 1 bulto, de Nueva York, por	344
		La Oficina Ideal, estampilla de tiempo, reloj elec., 1 bulto, de Nueva York, por	50
		Aerocelétrica S. A., tapas de hierro uso eléctrico, 77 bultos, de Nueva York, por	632
		Domínguez y Richa Cia. Ltda., tela de caucho sintético, 2 bultos, de Nueva York, por	101
		The Amode Corp., accesorios para máquinas frigoríficas, 2 bultos, de Nueva York, por	241
		Cia. Avila S. A., sopas de vegetales, 30 bultos, de Nueva York, por	150

CUADRO DE ADUANA NUMERO 85—MAYO 9, 1945

Ferrocarril Nal. de Chiriquí, aceite lubricante, 20 bultos, de San Francisco, por	497
Karl Harris, hojas de zinc usadas, 1 lote, de San Francisco, por	9
C. G. de Haseth y Co., flores y semillas medicinales, etc., 7 bultos, de Nueva York, por	214
C. G. de Haseth y Co., ácido oxálico, alcanfor, sal de nitró, etc., 23 bultos, de Nueva York, por	503
C. G. de Haseth y Co., citrato de magnesia líquida, etc., 54 bultos, de Nueva York, por	693
C. G. de Haseth y Co., ungüento medicinal, inhalador menthol, etc., 90 bultos, de Nueva York, por	2.446
C. G. de Haseth y Co., jarabe de rábano; polvos medicinales, etc., 26 bultos, de Nueva	